

Con fecha 13 de mayo de 2025, los CC. Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Gabriela Vázquez Chacón, Carlos Chamorro Montiel, Verónica González Olguin, María del Rocío Rebollo Mendoza, Mayra Rodríguez Ramírez y Ana María Durón Pérez, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Unidad y Valor por Durango"; presentaron a esta LXX Legislatura, Iniciativa de Decreto, la cual contiene REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos, integrada por los CC. Diputados Julián César Rivas B. Nevárez, José Osbaldo Santillán Gómez, Verónica González Olguin, Georgina Solorio García, María del Rocío Rebollo Mendoza y Nadia Monserrat Milán Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 13 de mayo de 2025, fue turnada a la Comisión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto, mediante la cual se propone reformar el artículo 2 de la *Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango*, en sus fracciones XI y XII, así como adicionar las fracciones XIII, XIV y XV; con el propósito de fortalecer los objetivos de la política pública estatal en materia de desarrollo rural sustentable.

Una vez analizado el contenido de la iniciativa, la Comisión consideró que la propuesta es procedente y se encuentra debidamente fundada y motivada, al incorporar elementos que promueven la sustentabilidad productiva, económica, social y ambiental de las comunidades rurales del estado, ello se corrobora con lo planteado en la exposición de motivos, pues, al respecto los iniciadores señalan que: *"La agricultura no sólo es una actividad económica, es una forma de vida, patrimonio, identidad cultural, pacto ancestral con la naturaleza y sostén de la humanidad"*.

Además, indican que *la agricultura en el mundo actual se enfrenta a varios desafíos, entre ellos, uno de mayor preocupación es la necesidad del aumento de la producción alimentaria, buscando minimizar los impactos ambientales negativos que esta actividad pueda producir*.

Asimismo, los iniciadores también puntualizan que *la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango reconoce esta importancia y establece como uno de sus objetivos principales el fomento de la actividad agrícola bajo un enfoque de sustentabilidad. Este marco legal busca garantizar que el desarrollo del campo se logre sin comprometer nuestros recursos naturales, promoviendo una agricultura competitiva, pero también respetuosa con el medio ambiente*.

Al mismo tiempo detallan que a razón de ello, *esta iniciativa propone incorporar elementos clave como el concepto de desarrollo sustentable, la promoción del comercio justo, la modernización de técnicas agrícolas, y el impulso de la agricultura orgánica como vía de transformación del sector*. De igual manera, aseveran que *"Creemos firmemente que actualizar esta ley no es solo un tema técnico: es una acción necesaria para proteger los derechos fundamentales de quienes viven de la agricultura. Conforme al artículo 1º de la Constitución, el Estado tiene la obligación de garantizar esos derechos mediante una legislación clara, justa y con objetivos bien definidos. A su vez pormenorizan que, en esta propuesta también se incluyen temas profundamente humanos, como la pobreza y marginación en los hogares agropecuarios, la migración del campo a la ciudad y el papel de la agricultura campesina e indígena como parte esencial de nuestra identidad y de la economía rural*.

Ante este panorama, necesitamos nuevas soluciones –dicen los iniciadores –, *una de ellas es la agricultura orgánica, que rescata prácticas ancestrales y promueve una producción amigable con la naturaleza. Esta alternativa no solo protege el medio ambiente, sino que también puede garantizar ingresos más estables para los pequeños productores*.

Por otro lado, a su vez, especifican que, *en el concepto de desarrollo sustentable, en su forma más íntegra, nos invita a producir con responsabilidad en el presente, sin hipotecar el bienestar de las generaciones futuras. Esta visión cuestiona directamente los modelos económicos que, en nombre del progreso, han devastado la naturaleza sin traducirse en una mejora real de las condiciones de vida de la mayoría*.

Y de manera conclusiva, los autores, hacen referencia a la pretensión de la iniciativa en estudio, con ello aseveran que *los objetivos propuestos garantizan derechos fundamentales de promoción del bienestar social y económico para las personas dedicadas a la actividad agrícola, garantizan la sustentabilidad del desarrollo con perspectiva de productividad y desarrollo tecnológico al campo, aspectos de protección y cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento del suelo y del agua en esta actividad*.

SEGUNDO. – Dentro de este orden de ideas, es oportuno ahondar lo referido en la propuesta pretendida por parte de los creadores de la presente iniciativa en estudio; pues al respecto, la Dictaminadora hace notar, en principio de cuentas que, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, establece un marco normativo que busca promover el desarrollo integral del sector rural, fomentando la sustentabilidad y el bienestar de las comunidades. Sin embargo, ante la dinámica cambiante de las necesidades y desafíos que enfrenta el sector rural en nuestro estado, es fundamental actualizar y enriquecer este marco legal para lograr un desarrollo más eficaz y sostenible a fin de responder a la necesidad de adaptar

la legislación a las realidades actuales del campo duranguense, incluyendo aspectos relacionados con la sostenibilidad ambiental, la innovación tecnológica y la inclusión social.

TERCERO.— Por otro lado, el desarrollo rural sustentable constituye uno de los ejes fundamentales para garantizar el bienestar de las comunidades rurales, así como para asegurar el aprovechamiento racional y responsable de los recursos naturales del Estado.

En este sentido, la *Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango*, establece los principios y objetivos que orientan la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas encaminadas al fortalecimiento del sector rural; no obstante, que los desafíos actuales del campo duranguense demandan una actualización normativa que incorpore estrategias integrales que atiendan no sólo la productividad agrícola y ganadera, sino también el desarrollo económico, social y ambiental de las comunidades rurales, así como el cambio climático, la degradación del suelo, la pérdida de biodiversidad y el rezago económico en diversas regiones del estado que entre otras, exigen una visión renovada y sustentable del desarrollo rural.

CUARTO.— Por tanto, resulta imperativo que la Ley subjetiva en comento, refleje un compromiso claro con la protección de los recursos naturales; en tal virtud, las normatividades que contemplen criterios de sustentabilidad será fundamental para garantizar que las actividades productivas no comprometan el entorno ecológico, fortaleciendo los mecanismos que promueven la equidad de género y la participación activa de todos los actores del sector rural, incluyendo a los jóvenes y a las comunidades indígenas, permitiendo con ello, la incorporación de políticas públicas que favorezcan el acceso a recursos y oportunidades para los grupos más vulnerables, desprendiéndose de ello que hoy en día vivimos en un mundo que avanza rápidamente hacia la digitalización y la innovación, por lo cual, es vital que la legislación contemple mecanismos que incentiven el uso de tecnologías avanzadas en el campo, lo cual es crucial para mejorar la productividad y competitividad de las actividades rurales.

QUINTO.— Desde una perspectiva más general, la Comisión considera viable la propuesta de los iniciadores; en el sentido de que dicha reforma busca establecer un marco más claro para la gobernanza en el sector rural, promoviendo la coordinación interinstitucional y la participación de las comunidades en la toma de decisiones que les afectan directamente, razones por las cuales, resulta oportuno el adicionar fracciones al artículo 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, pues con ello, se busca fortalecer los objetivos de la política pública en materia rural, con un enfoque incluyente, equitativo y sostenible.

Tal es así que, al adicionar la fracción XIII, se plantea impulsar el desarrollo productivo, económico y social de las comunidades rurales, promoviendo la reconversión productiva sustentable, con el objetivo de reducir los rezagos que persisten en algunas regiones del estado. Este enfoque permitirá que las actividades productivas se adapten a las nuevas condiciones económicas y ambientales, diversificando la producción y fomentando alternativas sostenibles que mejoren la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

De igual forma, al adicionar la fracción XIV, se propone fomentar la conservación del suelo, del agua, de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable. Con ello se busca integrar la gestión ambiental como componente esencial del desarrollo rural, garantizando que las actividades productivas se realicen bajo criterios de sustentabilidad y equilibrio ecológico.

Finalmente, de manera consecutiva, al adicionar la fracción XV, se tiene por objeto impulsar proyectos altamente generadores de empleo e incremento productivo, así como aquellos que contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático. Esta disposición pretende alinear las políticas rurales con los compromisos ambientales nacionales e internacionales, incentivando la innovación, el uso de tecnologías limpias y la creación de empleos verdes que fortalezcan las economías locales.

Por tanto, en su conjunto, estas adiciones buscan consolidar una visión integral del desarrollo rural en el Estado de Durango, en la que converjan el crecimiento económico, la equidad social y la sustentabilidad ambiental como pilares de una política pública moderna y responsable.

SEXTO. - Derivado de todo lo anterior y del estudio que la Comisión realizó a la iniciativa que nos ocupó, consideramos pertinente concluir, que concordamos con la propuesta de los autores, solo a lo que respecta a la adición de las fracciones al numeral citado de la ley subjetiva en estudio, pues en ese contexto, esta Dictaminadora argumentamos tres consideraciones a resaltar:

Primera. - Que el Estado de Durango cuenta con una amplia extensión territorial y una importante vocación agropecuaria y forestal, por lo que resulta indispensable fortalecer el marco normativo que rige el desarrollo rural sustentable, con el fin de garantizar el uso racional de los recursos naturales y mejorar las condiciones de vida de los productores y comunidades rurales.

Segunda. Que la adición de las fracciones citadas permitirá alinear las políticas estatales con los objetivos del desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, especialmente en materia de erradicación de la pobreza, protección del medio ambiente y promoción de un crecimiento económico inclusivo y sostenido; y

Tercera. Que la presente reforma no implica impacto presupuestal alguno, pues su implementación se realizará a través de la coordinación interinstitucional y el uso eficiente de los recursos ya previstos en los programas de desarrollo rural del Gobierno del Estado.

En ese sentido, es procedente la propuesta, ya que fortalece la responsabilidad del Estado en materia de conservación ambiental, desarrollo productivo y mitigación del cambio climático, con un enfoque integral que impulsa el bienestar de las familias rurales y la sustentabilidad de las actividades económicas.

Igualmente, y atendiendo a la técnica legislativa es procedente el realizar las reformas a las fracciones XI y XII del multicitado numeral 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango a fin de adicionar las fracciones XIII XIV y XV contenidas en el proyecto y a las cuales se han referido en el cuerpo del presente dictamen.

Por las razones expuestas, esta reforma, es un paso necesario hacia un desarrollo rural más inclusivo, equitativo y sostenible, pues de ello se deriva el actualizar y enriquecer nuestro marco normativo, por lo cual estamos no solo respondiendo a los desafíos actuales del sector rural, sino también construyendo un futuro más próspero para nuestras comunidades.

Por tanto, la Comisión Dictaminadora estimó que la iniciativa, es procedente; con las adecuaciones realizadas a la misma y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídico.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 275

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XI y XII y se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV, al artículo 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 2. ...

De la I a la X.- ...

XI.- Impulsar y promover acciones y políticas que favorezcan a la agricultura, principalmente la agricultura familiar y autosustentable;

XII.- Promover el aprovechamiento de la tierra para producción agropecuaria y el uso de las que se encuentran ociosas en beneficio de propietarios y labradores;

XIII. Impulsar el desarrollo productivo, económico y social de las comunidades rurales, promoviendo la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del estado;

XIV. Fomentar la conservación del suelo, del agua, de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable; e

XV. Impulsar proyectos que sean altamente generadores de empleo e incremento productivo, y los que contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
SECRETARIA.